



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9551

16/04/2020

21920

AUTOR/A: VEHÍ CANTENYS, Mireia (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la solicitud de protección internacional, al tratarse de un trámite necesariamente presencial, no es posible de realizar, dada la situación de emergencia sanitaria. No obstante, se señala que el principio de no devolución será garantizado para aquellos que deseen solicitar protección internacional en territorio nacional durante esta situación. Cuando se recupere la normalidad, se reasignarán las citas que no han podido hacerse efectivas durante este periodo.

Se informa, asimismo, que la validez de la documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional, el “resguardo de presentación de solicitud de protección internacional”, y de ostentar la condición de solicitante de protección internacional, queda prorrogada en tanto se prolongue esta situación de emergencia sanitaria, siempre que la documentación caduque durante este periodo o que, habiendo caducado con anterioridad, se dispusiese de cita para renovar la también durante este periodo de estado de alarma.

Finalmente, las personas que deseen solicitar su acceso a los recursos de acogida, al no ser posible realizar la manifestación de voluntad de protección internacional en este momento, deberán dirigirse directamente a las entidades de primera acogida de cada provincia, donde deberán firmar una declaración responsable de la intención de continuar con el procedimiento de solicitud cuando se reanude la actividad ordinaria.

Madrid, 22 de mayo de 2020